

CONSTANCIA: El día 02 de febrero de 2021 a las 5 de la tarde, la demandada en este proceso quedó notificada por AVISO del mandamiento de pago librado en su contra. El día 05 de febrero de 2021, venció el término para retirar las copias de la demanda y sus anexos, fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 03, 04 y 05 de febrero de 2021. El día 19 de febrero de 2021 a las 5 de la tarde, venció el término de 10 días para excepcionar. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19 de febrero de 2021. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Abril 16 de 2021


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2020 - 432
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada	MARGOTH GÓMEZ DE GUERRERO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Abril diecinueve de dos mil veintiuno

En razón a que en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **MARGOTH GÓMEZ DE GUERRERO**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 12 de enero de 2021, del cual se notificó por aviso y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

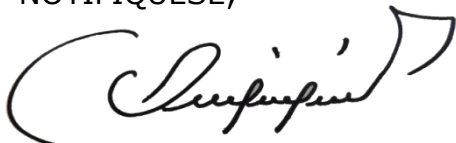
PRIMERO: Se ORDENA **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el **AVALÚO Y REMATE** de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de la señora **MARGOTH GÓMEZ DE GUERRERO**.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$649.300) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 20 de abril de 2021.

No. 065



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8fc72a87b79e406d1f78ea489e4e3f1b8785458da04ba169c118fea7fc8df9**
Documento generado en 19/04/2021 10:11:37 AM